

Bogotá D.C., 27 de febrero de 2020

Señor
IVÁN DUQUE MÁRQUEZ
Presidente de la República de Colombia
Ciudad

Asunto: Evento informativo sobre regulación de etiquetado frontal

Señor Presidente:

Red PaPaz comparte un propósito común con el Estado colombiano: ambos deben abogar por la garantía permanente de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. Desde hace unos años, venimos adelantando acciones encaminadas a proteger los derechos humanos a la información, a la salud y a la vida de esta población. Todas las actuaciones desplegadas se han apoyado en la mejor evidencia científica disponible y guardan conformidad con las recomendaciones formuladas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS).

Una de las medidas que se han demandado del Estado, para lograr la efectividad de estos derechos, consiste en la implementación de un sistema de etiquetado frontal que advierta de manera clara y comprensible a los consumidores, cuándo un producto contiene exceso de alguno de los ingredientes críticos (azúcares, sodio o grasas saturadas). Estos están asociados con la aparición de enfermedades crónicas no transmisibles. Para lograr este propósito, se ha interpuesto una acción popular, en la que se pretende que el Ministerio de Salud, en ejercicio de la competencia que le confiere el artículo 10 de la Ley 1355 de 2009, establezca un sistema de etiquetado que cumpla las finalidades recién anotadas.

En desarrollo del proceso judicial iniciado, el pasado 14 de febrero de 2020, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca fijó fecha para la audiencia de pacto de cumplimiento. De acuerdo con el auto, la audiencia debía llevarse a cabo el día hoy, 26 de febrero a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.). A pesar de la urgencia de la situación que motivó a Red PaPaz a presentar la acción popular, el Ministerio de Salud y Protección Social solicitó que se aplazara la audiencia.

El Tribunal accedió a la solicitud elevada, y fijó nueva fecha para la audiencia. Sin embargo, hemos tenido noticia que, a la misma hora de la audiencia original, se ha llevado a cabo un evento en la Presidencia de la República, en el que se ha presentado un decálogo para el desarrollo de un etiquetado frontal nutricional. Así mismo, ha advertido la Presidencia de la República que este proceso ha sido liderado por el Gobierno Nacional, por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), y por organizaciones de la sociedad civil, entre ellas, Red PaPaz. Al respecto, se solicita que se rectifique la información divulgada, comoquiera que Red PaPaz no ha liderado dicho proceso. Red PaPaz fue citada y asistió a varias reuniones en el Ministerio de Salud las que se socializaron algunos fundamentos para la elaboración de la propuesta de etiquetado, en las que no hubo participación de la industria, ni de los gremios que defienden los intereses de productores y comercializadores de comida chatarra y bebidas azucaradas. Recalcamos que Red PaPaz, con actores de la academia y otras organizaciones de la sociedad civil, presentamos una serie de observaciones técnicas al Ministerio de Salud que esperamos sean tenidas en cuenta.

Respecto del decálogo, es muy positivo que usted haya reconocido la necesidad apremiante de establecer un sistema de etiquetado frontal de advertencia que indique si un producto ultraprocesado

tiene exceso de azúcar, sodio o grasas saturadas; pero el cronograma que se propone para implementar la resolución específica sobre la materia es muy extenso. No se compadece con la premura del asunto. Es fundamental que el Ministerio de Salud emita una Resolución y reduzca los tiempos que propone de 33 meses a 12 meses.

Desde el año 2005¹ el exceso de peso entre escolares viene creciendo a un ritmo vertiginoso, que obliga a adoptar medidas de emergencia. Por esta razón, resulta extraordinario, que se prevea un término para establecer el etiquetado frontal de advertencia que exceda el propio período de su Gobierno. No es razonable que se comunique al público que el etiquetado frontal es una realidad cuando se tiene previsto que se implemente con posterioridad al término constitucional del Presidente de la República. Los trámites que corresponde adelantar, para implementar la medida se pueden y se deben hacer en un término breve, dada la gravedad del asunto. Además, debe tenerse siempre presente lo dispuesto en el artículo 9 del Código de la Infancia y la Adolescencia, de acuerdo con el cual, los derechos de la población infantil y adolescente prevalecen, y las medidas para su protección deben ser expeditas.

Como se ha demandado en la acción popular iniciada, no basta con que se hagan anuncios, es necesario que el Ministerio de Salud emita una resolución que implemente con celeridad un sistema de etiquetado frontal de advertencia. No hay soporte legal o constitucional al trámite dilatado en el tiempo que se propone; máxime si se considera que el etiquetado claro y comprensible debió ser adoptado con posterioridad a la promulgación de la Ley 1355 de 2009. La norma de etiquetado la reclama la sociedad civil, y debe ser adoptada con sentido de urgencia en favor de la niñez y la adolescencia.

Finalmente, y atendiendo a las manifestaciones que ha hecho la Presidencia de la República, y en particular, la Oficina de la Primera Dama, sobre la necesidad de proteger el derecho a la alimentación de la niñez y la adolescencia, es preciso recalcar la importancia que cumplen las recomendaciones de la OMS/OPS en el logro de este objetivo. Estas recomendaciones incluyen también la restricción de la publicidad de productos no saludables dirigida a niñas y niños, hacer de los entornos escolares unos espacios saludables por excelencia y poner un impuesto saludable a las bebidas azucaradas (sobretasa 20%); estos constituyen parámetros mínimos que el Estado colombiano debe establecer para avanzar en este crucial objetivo. Por este motivo, solicitamos de manera respetuosa que se implementen estas medidas, de conformidad con los principios de eficiencia administrativa y de prevalencia de los derechos de la infancia y la adolescencia, y se haga dentro del menor término posible.

Se agradece de antemano su atención a esta solicitud,

De usted, atentamente,



Carolina Piñeros Ospina
Directora Ejecutiva
Red PaPaz

¹ Esto se basa en los resultados consignados en la ENSIN 2005, 2010 y 2015 adelantadas por el Gobierno Nacional.